

2006

**ORDENANZA No. - - 000021**

**"POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000.00) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, NO ARMADA, POR SEIS (6) MESES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Nacional de 1991,

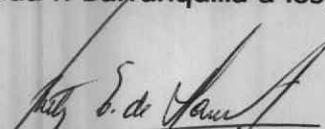
**ORDENA:**

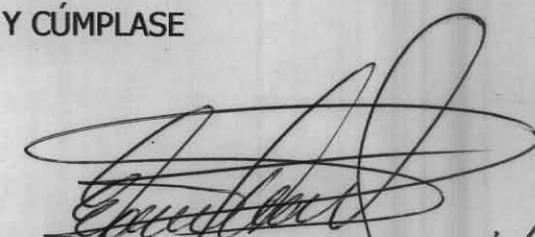
**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para que abra licitación pública y suscriba el correspondiente contrato por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000,00)** consistente en la prestación del servicio de vigilancia fija, no armada, por seis (6) meses, en las instituciones educativas del Departamento del Atlántico.

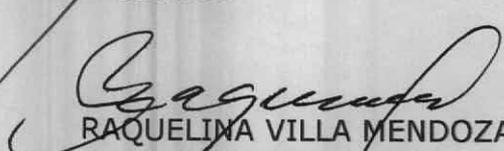
**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación.

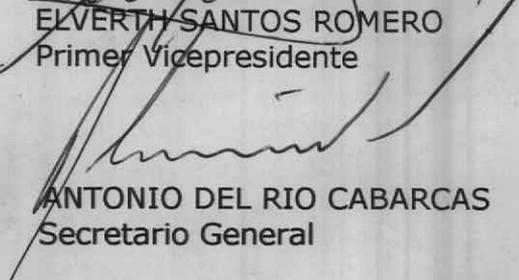
**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada n Barranquilla a los,

  
**BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA**  
Presidente

  
**ELVERTH SANTOS ROMERO**  
Primer Vicepresidente

  
**RAQUELINA VILLA MENDOZA**  
Segundo Vicepresidente

  
**ANTONIO DEL RIO CABARCAS**  
Secretario General



ORDENANZA No. - - 000021

**“POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000.00) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, NO ARMADA, POR SEIS (6) MESES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.**

*[Handwritten signature]*

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Septiembre 1° de 2006
- Segundo Debate: Septiembre 5 de 2006
- Tercer Debate: Septiembre 7 de 2006

*[Handwritten signature]*

ANTONIO DEL RIO CABARCAS  
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza 000021 del 14 de septiembre de 2006.

*[Handwritten signature]*

EDILBERTO ALVAREZ GONZÁLEZ  
Secretario Privado encargado de las funciones de Gobernador del Atlántico

*[Handwritten mark]*



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

Barranquilla, Septiembre 05 de 2006

Doctora

**BETTY DEL SOCORRO ECHEVERRÍA CONSUEGRA**

Presidente

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

Presente

**REFERENCIA:** PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000.00) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, NO ARMADA, POR SEIS (6) MESES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Apreciada Presidente y Honorables Diputados

En atención al mandato recibido por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, me permito rendir ponencia para segundo debate al proyecto de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El Proyecto plantea lo siguiente:

- Autorización al Gobernador para la apertura de una Licitación Pública y la suscripción de un contrato para brindar seguridad a las Instituciones Educativas, oficiales, del Orden Departamental.

**ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

El Departamento del Atlántico, por intermedio de su Secretaría de Educación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 715 de 2001, ha descentralizado la prestación del servicio educativo en sus funciones administrativas: aseo y



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

vigilancia, para dedicarse de manera preferencial a su función educativa como deber del Estado y derecho de los ciudadanos.

En manos de personas jurídicas, ha dejado de ser una problemática la seguridad en los establecimientos educativos oficiales que constantemente venían siendo víctimas de saqueos por parte de la delincuencia. Hoy, gracias a este mecanismo, en el Atlántico podemos dar parte de satisfacción total en el aspecto seguridad de los bienes del sector educativo.

**ALCANCES Y COSTOS DEL PROYECTO:**

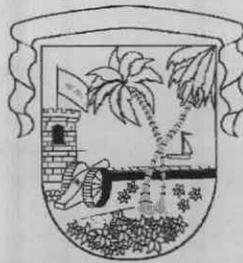
Continuar la solución de seguridad en los centros de educación oficial del Departamento del Atlántico, es tan necesario como continuar prestando el servicio educativo al que está obligado el Estado, según la Constitución y las leyes que nos rigen. Es determinante la presencia de seguridad las 24 horas en las instituciones educativas, prestada de manera responsable, para que se garantice que sus dotaciones estén siempre a la orden de la necesidad. Salas de cómputos, laboratorios, muebles y demás equipos que tanto cuestan al erario público están siempre en la mira de los amigos de lo ajeno. Con el mecanismo de la seguridad privada se ha mantenido a raya a la delincuencia que por tantos años venía desolando escuelas en todos los rincones de nuestra geografía.

Para la ejecución de este contrato, por seis meses, se calcula el valor de 2.500 millones de pesos, sobre la base que el que está a punto de finalizar, que fue suscrito por un término de tres meses, costó la suma de \$974.470.145, incluido el IVA.

Este costo se compensa con los valores agregados que significan la seguridad en los planteles educativos, la no constante preocupación de las autoridades educativas por las situaciones en tal sentido y porque se genera empleo.

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

Entre los desafíos del Plan de Desarrollo de la actual administración departamental, "Compromiso para una Vida Digna" la educación es renglón fundamental, el eje sobre el que gira todo el desarrollo.



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

Dar una garantía como la seguridad a este sector se constituye en un apoyo básico para su desenvolvimiento.

Todos los días clamamos en la calle, en la Asamblea, en los bancos y en general en todas partes por la seguridad como si fuera el aire para respirar. Démosle ese derecho a la educación de los niños atlanticenses que acuden a las instituciones oficiales.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

El Artículo 300 de la Constitución Política, en su numeral 9º, dice textualmente: "9. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales".

También constituyen fundamento jurídico del presente proyecto de ordenanza El Actual Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico, La Ordenanza 00034 de 2002.

Encontramos, además, que este proyecto de ordenanza cumple con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por la cual se dictan normas en materia de contratación administrativa.

**PROPOSICIÓN FINAL:**

Por todo lo anterior y atendiendo la gran importancia que este proyecto representa para potenciar el desarrollo del sector educativo del Departamento del Atlántico, consideramos imperativo dar curso al proyecto, y por lo tanto me permito proponer:

Dar segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000.00) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, NO ARMADA, POR SEIS (6) MESES EN LAS INSTITUCIONES



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", con modificaciones a la redacción de su título e introducción, según se lee a continuación:

ORDENANZA NÚMERO DE 2006

"POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000,00) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, NO ARMADA, POR SEIS (6) MESES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

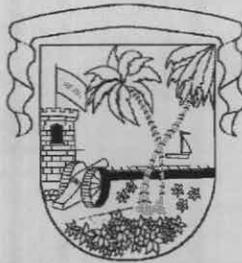
**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para que abra licitación pública y suscriba el correspondiente contrato por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000,00) consistente en la prestación del servicio de vigilancia fija, no armada, por seis (6) meses, en las instituciones educativas del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación.

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Fin del proyecto



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LOURDES INSIGNARES CASTILLA  
Presidenta Comisión

*Raquelina Villa Mendoza*  
RAQUELINA VILLA MENDOZA  
Ponente

LILIA ESTHER MANGA SIERRA  
Vicepresidente Comisión y Ponente

*Betty del S. Echeverría C.*  
BETTY DEL S. ECHEVERRÍA C.

*Betty Luz Pertuz Charris*  
BETTY LUZ PERTUZ CHARRIS  
Secretaria

*Yesid Arraut Varelo*  
YESID ARRAUT VARELO

*Elverth Santos Romero*  
ELVERTH SANTOS ROMERO